



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

1. Proceda la secretaría a emplazar a los demandados conforme al Decreto 806 de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en el Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, a fin de incluir la persona emplazada, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cumplido el termino anterior regrese al Despacho para designar Curador - Ad Litem.

2. TENER en cuenta para todos los efectos legales el embargo de REMANENTES solicitado a través del oficio 1499 radicado en estas dependencias el pasado Vie Vie18/12/2020 5:47, por el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín
3. ORDENAR que por secretaría se OFICIE al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado y que el mismo queda en turno primero.
4. Agregues a autos lo manifestado por la escribiente SANDRA I. GUTIERREZ S. para los fines legales pertinente y las manifestaciones que tenga lugar.
5. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte demandante y apoderado para que proceda a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es,

dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-196

a)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

133 Hoy 29 de septiembre de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03901b3598cc7e1baa75d5db14121a682f6a6c8177d9cd1ccdc89d72fe351f15

Documento generado en 28/09/2021 03:38:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>